

En Pamplona-Iruña, a

de

de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Dori López Jurío, en calidad de Directora General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

DE OTRA PARTE, D. José Irigaray Gil, alcalde presidente, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Auritz-Burguete, en adelante la entidad, con C.I.F.: P3105800A, y dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1, 31640. Auritz-Burguete.

MANIFIESTAN

La calzada romana del Pirineo occidental ha sido históricamente la principal vía de comunicación de Navarra con Europa, escenario de las batallas de Roncesvalles y eje de las peregrinaciones a Santiago de Compostela. En el término de Auritz-Burguete se ubica el asentamiento romano de Zaldua, que nació y se desarrolló en torno a la calzada. La vía lo atraviesa longitudinalmente y organiza su espacio.

Este patrimonio es un elemento de gran interés para impulsar dinámicas de turismo cultural y ocio sostenible en el contexto de un paisaje y medio natural de gran atractivo, y en una zona que está sufriendo un acentuado descenso demográfico. Esta propuesta se enmarca dentro de la dinámica de las instituciones públicas y privadas de la zona por coordinar y vertebrar sus esfuerzos de cara a poner en valor su patrimonio cultural y medio natural.

El patrimonio cultural de la calzada romana del Pirineo occidental y sus yacimientos arqueológicos está siendo investigado desde el año 2010 por la Sociedad de Ciencias Aranzadi en colaboración con el *Museum of London Archaeology*, diversos centros universitarios y los ayuntamientos por donde transcurre su trazado. Hoy en día la calzada constituye un recurso turístico en funcionamiento, con un trazado delimitado

y explicado, a modo de vía natural y cultural.

El Ayuntamiento de Auritz-Burguete, en colaboración con las entidades científicas citadas más arriba, ha adquirido el compromiso de impulsar el "Proyecto ITURISSA. La calzada romana del Pirineo a través del territorio de los vascos". Existe un acuerdo de colaboración previo entre todos los agentes implicados y una mesa de trabajo que se reúne periódicamente para coordinar las diferentes iniciativas.

Las actuaciones principales que se van a desarrollar en 2019 son el resultado de los trabajos precedentes y consisten en:

- Prospección geofísica para delimitación del yacimiento arqueológico, con la calzada, necrópolis de Otegi y Ateabalsa y zona de asentamiento de Zaldua, de cara a la declaración del conjunto como Bien de Interés Cultural.

- Elaboración de la Memoria y documentación para la declaración del conjunto de Zaldua como Bien de Interés Cultural.

- Instalación de sistemas para la protección de los restos arqueológicos descubiertos en campañas precedentes en el asentamiento de Zaldua.

- Realización de la excavación arqueológica en el yacimiento de Zaldua.

- Labores de difusión de los trabajos arqueológicos.

- Investigaciones arqueológicas de laboratorio. Estudio de los materiales arqueológicos recuperados y de la documentación del registro correspondientes a la campaña de 2018.

- El Departamento de Cultura, Deporte y Juventud va a contribuir a cofinanciar el coste de la intervención arqueológica descrita mediante una subvención total de 40.000 euros, para lo cual cuenta con una partida en el Presupuesto de Gastos de 2019 denominada "A20001 A2120 7609 337102 (E) Convenio con el Ayuntamiento de Burguete. Trabajos realizados en calzada romana de Iturissa".

Con la finalidad de instrumentar la subvención citada más arriba, ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Ayuntamiento de Auritz-Burguete al objeto de contribuir económicamente a la financiación del proyecto arqueológico "ITURISSA. La calzada romana del Pirineo occidental a través del territorio de los vascones", que se describe en el anexo del presente convenio.

Las actividades e intervenciones integrantes del proyecto deberán ser previamente autorizadas de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, y el Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la concesión de licencias para la realización de excavaciones y prospecciones arqueológicas.

La actuación deberá estar totalmente ejecutada antes del 30 de septiembre de 2019.

2ª. IMPORTE.- El Ayuntamiento de Auritz-Burguete recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 40.000 euros (IVA incluido), que se abonarán con cargo a la partida A20001 A2120 7609 337102 (E) "Convenio con el Ayuntamiento de Burguete. Trabajos realizados en calzada romana de Iturissa".

El importe de la ayuda supondrá el 100% del gasto presupuestado y aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se hayan realizado durante 2019. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

3ª. OBLIGACIONES.- La Entidad beneficiaria vendrá obligada a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo fijados.

b) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de las actuaciones subvencionadas en este convenio.

c) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto del convenio, y autorizadas de conformidad con lo establecido en la cláusula 1ª, que requerirá la aprobación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, con arreglo a las instrucciones recibidas de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula 4ª del presente convenio.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

k) Presentar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.- Las formas de pago de la subvención podrán ser las siguientes:

4.1. Con carácter general: Con carácter general, el abono de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25, 50 y 75% del mismo.

La justificación parcial y final consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

e) Relación de gastos e ingresos contabilizados asociados al proyecto.

Esta documentación se presentará vía registro, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

4.2. Pagos a cuenta. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria. Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

Esta documentación se presentará vía registro, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

4.3. Con carácter excepcional:

De forma excepcional, el abono podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 50 % de la subvención.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitarlo acreditando, mediante la presentación de la documentación pertinente (balance de situación o estado de tesorería, relación de cobros y pagos pendientes desglosados por meses) la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

4.4. La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por la entidad beneficiaria y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la cláusula 2ª, que deberá presentar la documentación correspondiente antes del 31 de septiembre de 2019, para completar así todo lo solicitado en el punto 4.1.

5ª. INCOMPATIBILIDAD.- La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será incompatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La subvención concedida por el Gobierno de Navarra será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de ésta.

6ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

7ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

9ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de
Auritz-Burguete

Por la Dirección General de
Cultura

D. José Irigaray Gil

Dori López Jurío